



HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO
RESOLUCIÓN HCU-UEA-SE-VI No. 0037-2025

El Honorable Consejo Universitario de la Universidad Estatal Amazónica, en Sesión extraordinaria VI, del 28 de febrero de 2025.

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Estatal Amazónica es una Institución de Educación Superior Pública, creada por el Congreso Nacional mediante Ley N. 2002-85, promulgada en el registro oficial N.º 686 del 18 de octubre de 2002, y reformada mediante ley 0, publicada en el Registro Oficial N.º 768 del 3 de junio de 2016, que se rige por la Constitución de la República del Ecuador y demás normativa que rige el Sistema de Educación Superior;

Que, la Constitución de la República en el artículo 28 señala: *“La educación responderá al interés público y no estará al servicio de intereses individuales y corporativos. (...)”*

Que, el Art. 226 de la Norma Constitucional señala que *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”*;

Que, el artículo 227 ibídem, prescribe: *“Art. 227.- La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.”*;

Que, la Ley Fundamental del Estado ecuatoriano garantiza al sistema de educación superior, el derecho a su autonomía, en ese contexto el artículo 350 de la Ley Fundamental, señala: *“El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la*



construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo.”;

Que, el Art. 351 de la Constitución de la República del Ecuador establece que el Sistema de Educación Superior estará articulado al sistema nacional de educación y al Plan Nacional de Desarrollo; la ley establecerá los mecanismos de coordinación del Sistema de Educación Superior con la Función Ejecutiva. Este sistema se regirá por los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento, en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica tecnológica global;

Que, el inciso primero y cuarto del artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: *“El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución. Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte (...) La autonomía no exime a las instituciones del sistema de ser fiscalizadas, de la responsabilidad social, rendición de cuentas y participación en la planificación nacional. (...)”;*

Que, el Art. 3 del Código Orgánico Administrativo señala *“Principio de eficacia. Las actuaciones administrativas se realizan en función del cumplimiento de los fines previstos para cada órgano o entidad pública, en el ámbito de sus competencias.”;*

Que, el Art. 64 del Código Orgánico Administrativo - COA señala *“Sesiones por medios electrónicos. Las sesiones podrán realizarse a través de medios electrónicos.”;*

Que, el artículo 12 de la Ley Orgánica de Educación Superior-LOES, establece que: *“El Sistema de Educación Superior se rige por los principios de*





autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento, en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica y tecnológica global. El Sistema de Educación Superior, al ser parte del Sistema Nacional de Inclusión y Equidad Social, se rige por los principios de universalidad, igualdad, equidad, progresividad, interculturalidad, solidaridad y no discriminación; y funcionará bajo los criterios de calidad, eficiencia, eficacia, transparencia, responsabilidad y participación. Estos principios rigen de manera integral a las instituciones, actores, procesos, normas, recursos, y demás componentes del sistema, en los términos que establece esta Ley”;

Que, el Art. 17 de la LOES determina que *“El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República. (...) Se reconoce y garantiza la naturaleza jurídica propia y la especificidad de todas las universidades y escuelas politécnicas”;*

Que, los literales b), del artículo 18, ibídem, manifiesta que: *“Ejercicio de la autonomía responsable. - La autonomía responsable que ejercen las instituciones de educación superior consiste en: (...) b) La libertad de expedir sus estatutos en el marco de las disposiciones de la presente Ley; (...) e) La libertad para gestionar sus procesos internos; (...) i) La capacidad para determinar sus formas y órganos de gobierno, en consonancia con los principios de alternancia, equidad de género, transparencia y derechos políticos señalados por la Constitución de la República, e integrar tales órganos en representación de la comunidad universitaria, de acuerdo a esta Ley y los estatutos de cada institución. (...)”;*

Que, el Art. 49 del Reglamento de Régimen Académico Nacional determina: Tipos de certificados de la educación continua.- Las IES podrán conferir dos (2) tipos de certificados de educación continua:
a) Certificado de aprobación: Acreditan las competencias o los conocimientos adquiridos de quienes hayan cumplido con los requisitos académicos y de evaluación del curso o programa.
b) Certificado de participación: Se extiende a quienes hayan cumplido los



requisitos mínimos de asistencia.

Que, el Art. 7 del Estatuto de la Universidad Estatal Amazónica (reformado), establece que la Universidad Estatal Amazónica, ejerce su derecho a la autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable, en función de lo establecido en el Artículo 355 de la Carta Suprema de la República del Ecuador;

Que, el Art. 9 del Estatuto de la U.E.A determina señala que *“La autonomía de la Universidad Estatal Amazónica, garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones, aplicando los principios de pertinencia y de Integralidad; el gobierno y gestión de sí misma, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y aplicación de los derechos políticos, así como la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte, con responsabilidad social y rendición de cuentas. (...)”*;

Que, en virtud de lo que dispone el Art. 26, numeral 33 del Estatuto de la Universidad Estatal Amazónica, que detallan las atribuciones y deberes del Consejo Universitario, señala entre ellas las de: *“(...) 23. Ratificar las disposiciones administrativas, adoptadas por el Rector (...)”*;

Que, el Estatuto de la U.E.A, en la Segunda Disposición General dispone *“SEGUNDA: GARANTÍAS FUNDAMENTALES. - En aplicación de lo que dispone la Constitución de la República, la Universidad reconoce y garantiza los derechos humanos, las garantías constitucionales, legales y estatutarias de todos y cada uno de los miembros de la comunidad universitaria.”*;

Que, en atención a su Memorando Nro. UEA-INT-VINC-2024-0020-M, suscrito por el Dr. Yoel Rodríguez Guerra Decano de Vinculación de la UEA manifiesta lo siguiente: *Reciba un saludo de quien suscribe la presente, me permito tramitar la solicitud enviada a través de Memorando Nro. UEA-INT-DCNI-2025-0019-M, Puyo 24 de febrero de 2025, suscrita por el **Dr. ANDRÉS SANTIAGO MARTÍNEZ LEÓN**, Director de Cooperación Nacional*



e Internacional de la UEA, que en su parte pertinente manifiesta. (...) Con un atento y cordial saludo, me dirijo a usted con el objetivo de poner en su conocimiento, que con el objetivo de promover el desarrollo de eventos académicos e intelectuales en materia de gestión del conocimiento, dentro del año calendario 2025, la Dirección de Cooperación Nacional e Internacional se encuentra desarrollando el proyecto UEA-TALKS, correspondiente a una serie de encuentros para promover el conocimiento, el intercambio de experiencias y el fortalecimiento de alianzas estratégicas entre la academia e instituciones externas. En esta oportunidad, el evento académico se denomina UEA-TALKS: TRATAMIENTO DE DATOS Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, a través del cual se propone fortalecer las capacidades técnicas y jurídicas, así como la transparencia en las actuaciones de la comunidad universitaria de conformidad a los estándares normativos vigentes, bajo una visión colaborativa desde la experiencia de especialistas de amplia trayectoria y miembros de la Corte Constitucional del Ecuador: Dr. Alí Vicente Lozada Prado, Presidente; Dr. Jhoel Marlin Escudero Soliz ; así como de la jurista y catedrática, Dra. María Catherine Ricaurte Herrera. El desarrollo de la propuesta del proyecto en cuestión ha sido posible gracias al trabajo conjunto de la Dirección de Cooperación Nacional e Internacional con las coordinaciones de Carreras en Línea, Comunicación; Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicación UEA; Procuraduría General UEA. El evento académico UEA-TALKS: TRATAMIENTO DE DATOS Y EL ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, se realizará el día viernes 28 de febrero del 2025 en formato presencial en el Auditorio Principal de Universidad Estatal Amazónica, se transmitirá en vivo a través de los canales digitales institucionales oficiales y estará abierto para la participación de la comunidad universitaria y público en general. En este sentido, solicito a usted de la manera más comedida se considere la posibilidad de autorizar la solicitud de aval académico y emisión de certificados para los panelistas y asistentes del evento UEA-TALKS: TRATAMIENTO DE DATOS Y EL ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. (...) Al respecto y una vez revisada y analizada en Comisión Técnica de Vinculación la Propuesta del Proyecto para el desarrollo de “UEA-TALKS: Tratamiento de datos y acceso a la información pública”, en cumplimiento de la normativa vigente de la Unidad de Educación Continua de la UEA en concordancia con el literal a) del Art. 41 y 48 del Reglamento de Régimen Académico Nacional, me permito informar que la Propuesta del Proyecto cumple con los aspectos referidos en el Formato SENPLADES para proyectos



UEA

UNIVERSIDAD
ESTATAL AMAZÓNICA

*de Vinculación y las temáticas están acorde a los lineamientos de Educación Continua de la U.E.A. Por lo tanto, se considera la importancia y pertinencia del Proyecto para el desarrollo de “UEA-TALKS: Tratamiento de datos y acceso a la información pública” propuesto por el Dr. Andrés Santiago Martínez León, Director de Cooperación Nacional e Internacional de la UEA, mismo evento que propone fortalecer las capacidades técnicas y jurídicas, as como la transparencia en las actuaciones de la comunidad universitaria de conformidad a los estándares normativos vigentes, bajo una visión colaborativa desde la experiencia de especialistas con amplia trayectoria, el cual se ejecutará en modalidad **PRESENCIAL** en el **Auditorio Principal** de la UEA, **el día viernes 28 de febrero de 2025**; por lo que solicito a su autoridad de la manera más comedida se autorice a su análisis y de ser el caso otorgar el Aval Académico a través del Honorable Consejo Universitario y por ende la emisión de los certificados correspondientes una vez culminado el evento en atención a lo establecido en el Art. 49 del Reglamento de Régimen Académico Nacional.*

Que, *la Universidad Estatal Amazónica, en cumplimiento de su misión institucional de generar ciencia, tecnología e innovación en beneficio del desarrollo sostenible de la Región Amazónica y del Ecuador, reconoce la trascendencia de consolidar una cultura de transparencia y protección de datos personales en el contexto de un mundo digitalizado. Este compromiso se alinea con los principios constitucionales que garantizan tanto el acceso a la información pública como la protección de datos personales, derechos fundamentales consagrados en los artículos 18, 66 numeral 19 y 92 de la Constitución de la República del Ecuador.*

Que, *Con objetivo de promover el desarrollo de eventos académicos e intelectuales en materia de gestión del conocimiento, la Dirección de Cooperación Nacional e Internacional, presenta el proyecto para el desarrollo UEA-TALKS, correspondiente a una serie de encuentros a realizarse dentro del año 2025 para promover el conocimiento, el intercambio de experiencias y el fortalecimiento de alianzas estratégicas entre la academia e instituciones externas. Este evento académico se denomina UEA-TALKS: TRATAMIENTO DE DATOS Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, a través del cual se propone fortalecer las capacidades técnicas y jurídicas, así como la transparencia en las actuaciones de la comunidad universitaria de conformidad a los estándares normativos vigentes.*



Que, el evento académico UEA-TALKS: TRATAMIENTO DE DATOS Y EL ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, se realizará el día 28 de febrero del 2025 en formato presencial en las instalaciones de Universidad Estatal Amazónica, se transmitirá en vivo a través de los canales digitales institucionales oficiales y estará abierto para la participación de la comunidad universitaria y público en general. El presente conversatorio académico UEA-TALKS: TRATAMIENTO DE DATOS Y EL ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, constará de los segmentos principales: Exposición magistral, Sección de preguntas y repuestas, Retroalimentación.

Que, las Ponencias magistrales respecto del TRATAMIENTO DE DATOS Y EL ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA estará a cargo de los siguientes expositores: ▪ Ponente 1 : Sr. Dr. Alí Vicente Lozada Prado, Presidente de la Corte Constitucional del Ecuador. ▪ Duración: 30 min + 15 min de preguntas y respuestas. ▪ Ponente 2: Sra. Dra. María Catherine Ricaurte Herrera, Catedrática y Jurista. ▪ Duración: 30 min + 15 min de preguntas y respuestas. ▪ Ponente 3: Sr. Dr. Jhoel Marlin Escudero Soliz, Miembro de la Corte Constitucional del Ecuador. ▪ Duración: 30 min + 15 min de preguntas y respuestas.

Que, los objetivos Generales del evento son: Promover el intercambio de conocimientos, y experiencias, así como el fortalecimiento de alianzas estratégicas entre la academia e instituciones externas nacionales e internacionales.

Que, los **Objetivos específicos son:** Desarrollar el Conversatorio Académico UEA-TALKS: TRATAMIENTO DE DATOS Y EL ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA para el intercambio de conocimientos y experiencias a los estudiantes de las carreras de Tecnologías de la Información, Comunicación.

Que, mediante Memorando Nro. UEA-INT-REC-2025-0303-M de fecha 25 de febrero de 2025 suscrito por el Dr, David Sancho Aguilera Rector de la UEA dice: En atención al Memorando No. UEA-INT-VINC-2025-0020-M, suscrito por el Dr. Yoel Rodríguez, Decano de Vinculación de la UEA,



mediante el cual manifiesta lo siguiente: *“Reciba un saludo de quien suscribe la presente, me permito tramitar la solicitud enviada a través de Memorando Nro. UEA-INT-DCNI-2025-0019-M, Puyo 24 de febrero de 2025, suscrita por el **Dr. ANDRÉS SANTIAGO MARTÍNEZ LEÓN**, Director de Cooperación Nacional e Internacional de la UEA, que en su parte pertinente manifiesta. (...) Con un atento y cordial saludo, me dirijo a usted con el objetivo de poner en su conocimiento, que con el objetivo de promover el desarrollo de eventos académicos e intelectuales en materia de gestión del conocimiento, dentro del año calendario 2025, la Dirección de Cooperación Nacional e Internacional se encuentra desarrollando el proyecto UEA-TALKS, correspondiente a una serie de encuentros para promover el conocimiento, el intercambio de experiencias y el fortalecimiento de alianzas estratégicas entre la academia e instituciones externas. En esta oportunidad, el evento académico se denomina UEA-TALKS: TRATAMIENTO DE DATOS Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, a través del cual se propone fortalecer las capacidades técnicas y jurídicas, así como la transparencia en las actuaciones de la comunidad universitaria de conformidad a los estándares normativos vigentes, bajo una visión colaborativa desde la experiencia de especialistas de amplia trayectoria y miembros de la Corte Constitucional del Ecuador: Dr. Alí Vicente Lozada Prado, Presidente; Dr. Jhoel Marlin Escudero Soliz ; así como de la jurista y catedrática, Dra. María Catherine Ricaurte Herrera. El desarrollo de la propuesta del proyecto en cuestión ha sido posible gracias al trabajo conjunto de la Dirección de Cooperación Nacional e Internacional con las coordinaciones de Carreras en Línea, Comunicación; Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicación UEA; Procuraduría General UEA. El evento académico UEA-TALKS: TRATAMIENTO DE DATOS Y EL ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, se realizará el día viernes 28 de febrero del 2025 en formato presencial en el Auditorio Principal de Universidad Estatal Amazónica, se transmitirá en vivo a través de los canales digitales institucionales oficiales y estará abierto para la participación de la comunidad universitaria y público en general. En este sentido, solicito a usted de la manera más comedida se considere la posibilidad de autorizar la solicitud de aval académico y emisión de certificados para los panelistas asistentes del evento UEA-TALKS: TRATAMIENTO DE DATOS Y EL ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. (...) Al respecto y una vez revisada y analizada en Comisión Técnica de Vinculación la Propuesta del Proyecto para el desarrollo de “UEA-TALKS:*



*Tratamiento de datos y acceso a la información pública”, en cumplimiento de la normativa vigente de la Unidad de Educación Continua de la UEA en concordancia con el literal a) del Art. 41 y 48 del Reglamento de Régimen Académico Nacional, me permito informar que la Propuesta del Proyecto cumple con los aspectos referidos en el Formato SENPLADES para proyectos de Vinculación y las temáticas están acorde a los lineamientos de Educación Continua de la U.E.A. Por lo tanto, se considera la importancia y pertinencia del Proyecto para el desarrollo de “UEA-TALKS: Tratamiento de datos y acceso a la información pública” propuesto por el Dr. Andrés Santiago Martínez León, Director de Cooperación Nacional e Internacional de la UEA, mismo evento que propone fortalecer las capacidades técnicas y jurídicas, así como la transparencia en las actuaciones de la comunidad universitaria de conformidad a los estándares normativos vigentes, bajo una visión colaborativa desde la experiencia de especialistas con amplia trayectoria, el cual se ejecutará en modalidad **PRESENCIAL** en el **Auditorio Principal** de la UEA, **el día viernes 28 de febrero de 2025**; por lo que solicito a su autoridad de la manera más comedida se autorice a su análisis y de ser el caso otorgar el Aval Académico a través del Honorable Consejo Universitario y por ende la emisión de los certificados correspondientes una vez culminado el evento en atención a lo establecido en el Art. 49 del Reglamento de Régimen Académico Nacional.” (énfasis añadido). Al respecto, este Rectorado **concede** el aval académico solicitado y **dispone administrativamente** se ejecuten los trámites correspondientes para el desarrollo del evento en referencia, así como la emisión de certificados para los panelistas y asistentes del evento UEA-TALKS: TRATAMIENTO DE DATOS Y EL ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. Esta disposición será ratificada en la próxima sesión del Honorable Consejo Universitario.*

Que, el Dr. David Sancho Aguilera Rector de la Universidad Estatal Amazónica, dispone a Ab. Carlos Manosalvas Sánchez Secretario de HCU incluir en el orden del día de la sesión extraordinaria VI de HCU el siguiente punto: 6. *Conocimiento y de ser el caso, ratificar la disposición administrativa dada por el Dr. David Sancho Aguilera Rector de la UEA y contenida en el Memorando Nro. UEA-INT-REC-2025-0303-M de fecha 25 de febrero de 2025, respecto del desarrollo del "UEA-TALKS: Tratamiento de datos y acceso a la información pública.*



El **Honorable** Consejo Universitario en uso de sus atribuciones y facultades constitucionales, legales y estatutarias;

RESUELVE:

Artículo 1.- Ratificar la disposición administrativa adoptada por el Dr. David Sancho Aguilera Rector de la Universidad Estatal Amazónica, contenida en el memorando Nro. UEA-INT-REC-2025-0303-M de fecha 25 de febrero de 2025, respecto del Aval Académico para el desarrollo del evento denominado UEA-TALKS: TRATAMIENTO DE DATOS Y EL ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.

Artículo 2. - Conforme lo determina el Artículo 49 del Reglamento de Régimen Académico Nacional, concomitante con el Artículo 159 del Reglamento de Régimen Académico de la Universidad Estatal Amazónica, autorizar al Decanato de Vinculación de la UEA emita los certificados de participación a los asistentes una vez culminado el evento detallado en el Art, 1 de la presente Resolución

DISPOSICIONES GENERALES

Primera.- Notificar el contenido de la presente Resolución al Decanato de Vinculación de la Universidad Estatal Amazónica, para su conocimiento y fines pertinentes.

Segunda. - Notificar la presente resolución a Rectorado, Vicerrectorados Académico y Administrativo, Procuraduría General, y a los miembros del Honorable Consejo Universitario de la UEA para su conocimiento y fines correspondientes.

Tercera . - Publicar la presente resolución en la página web de la Universidad Estatal Amazónica, para conocimiento público de la comunidad universitaria.

Dado y firmado en la ciudad de Puyo, a los doce (12) días del mes de marzo del año dos mil veinte y cinco (2025)



UEA
UNIVERSIDAD
ESTATAL AMAZÓNICA

Dr. M.V. David Sancho Aguilera, PhD.
RECTOR DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL AMAZÓNICA
PRESIDENTE DEL CONSEJO UNIVERSITARIO

Ab. Carlos Edmundo Manosalvas Sánchez
SECRETARIO GENERAL DE LA U.E.A.
SECRETARIO DE CONSEJO UNIVERSITARIO